## Informe Secretarial

**Proceso n.**° 110013103043<u>202100452</u>00

En la fecha de hoy 6 de junio de 2023, ingresa el presente proceso al Despacho del señor Juez con respuesta de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y solicitud de levantamiento de medida cautelar. Para que sirva proveer.

Carlos Alberto Jiménez Angulo Secretario ad-hoc

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2021 00452 00

El signante de los escritos militantes en los abonados virtuales "34ContestaciónAuto", "39LevantamientoEmbargoRemanente" y "40LevantarMedidasEmbargo", deberá estarse a lo resuelto en auto del 3 de febrero de 2023¹.

En vista de lo solicitado por el **Juzgado Treinta y Nueve (39) Civil Municipal de Bogotá** en su oficio n.º 04476 del 2 de noviembre de 2022², por Secretaría, oficiese a dicho estrado judicial, informando que se tendrá en cuenta el embargo de los derechos que por cualquier causa se lleguen a desembargar en este proceso y que le correspondan a la parte ejecutada.

Obre en autos la respuesta emitida por la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá**<sup>3</sup>, la cual se pone en conocimiento de las partes para los fines legales del caso.

Se requiere a la secretaría a fin de remitir el expediente a la **Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C.**, para lo de su competencia, acorde a lo ordenado en el auto del 22 de noviembre de 2022, reiterado el 3 de febrero de los corrientes, pues han pasado alrededor de **seis (6) meses** sin que la orden se haya cumplido.

Notifiquese,

RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ JUEZ

Firmado Por:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Archivo digital "31AutoAgrega".

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Archivo digital "350ficioEmbargoRemanentesJuz39".

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Archivo digital "37RespuestaRegistro".

## Ronald Neil Orozco Gomez Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 043 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6548a5b5bed1cd2ebd86631ab4fd03abdf5826ffb83cda11fc424e806ef5a2c8**Documento generado en 14/06/2023 11:42:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica